

29549 *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1987, promovido por don Florencio Pastor Piqué.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 9 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Florencio Pastor Piqué, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de 19 de enero de 1987, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso y declarar la nulidad de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de octubre de 1987, por no ser conforme a derecho.

Segundo.—Declarar que el recurrente tiene derecho a percibir la pensión reconocida por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, incrementada con las revalorizaciones legales que procedan.

Tercero.—No hacer declaración sobre imposición expresa de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29550 *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1985, promovido por doña Carmen Andrés Llacer.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 10 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Andrés Llacer, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 2 de agosto de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de fechas 31 de mayo de 1983 y 17 de abril de 1984, sobre jubilación por invalidez, la primera, y jubilación forzosa por edad, la segunda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Carmen Andrés Llacer contra Resoluciones de 31 de mayo de 1983 y 17 de abril de 1984, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y contra Resolución de 2 de agosto de 1985, del Ministerio de Administración Territorial, que confirma las dos anteriores, sobre jubilación, al no ser ajustadas a derecho, y, en su consecuencia, nulas, reconociendo la situación jurídica individualizada de la recurrente a percibir la pensión de jubilación por invalidez, con efectos de 2 de octubre de 1984, con abono de las cantidades resultantes, así como a disfrutar de los derechos que por tal situación pudieran corresponderle, desestimando los restantes pedimentos de la demanda, de los que absolvemos a la Administración, y sin que proceda hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29551 *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1988, promovido por don José María Martín Calleja.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Martín Calleja, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olmos Pérez, en nombre y representación de don José María Martín Calleja, contra el Ministerio para las Administraciones Públicas debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 3 de junio de 1986 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de enero de 1987, reconociendo al recurrente al derecho a percibir desde la fecha de su jubilación un haber pasivo del 80 por 100 del sueldo regulador con las mejoras procedentes; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29552 *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1986, promovido por don Antonio Fernández Campos.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Fernández Campos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial y contra la Resolución de la Mupal, de fecha 10 de diciembre de 1985, sobre determinación de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: